

Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA Y ALIMENTACIÓN
C/ Almagro 33
Madrid 28010

Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral
Dirección General de Salud Pública
MINISTERIO DE SANIDAD
Paseo del Prado 18-20
Madrid 28014

Sevilla, 20 de septiembre de 2023

A/A. Don Valentín Almansa
Director General de Sanidad de la Producción Agraria

Doña Covadonga Caballo
Subdirectora General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral

Asunto: Limitación mezclas en tanque de producto fitosanitarios

La realización de mezclas de productos fitosanitarios y otros productos en tanque, es una práctica frecuente por parte de los responsables de los tratamientos en campo.

Las razones de mezclar productos son tanto agronómicas, como económicas e incluso medioambientales, como, por ejemplo, reducción en: gasto de agua, número de entradas al campo con maquinaria pesada, emisiones de CO₂, compactación del suelo, efectos de la deriva por la sucesión de aplicaciones, gasto económico, etc.

Pese a ser una práctica común y recomendada, con evidentes beneficios, cada vez son más los productos fitosanitarios autorizados, con la restricción de no usar el preparado en combinación con otros productos fitosanitarios. Esta limitación es consecuencia de la aplicación de los criterios de la guía de mezclas del MSCBS, derivada de la clasificación del producto con determinadas frases H.

En la práctica agrícola, esta restricción es muy problemática para el usuario, y creemos que es posible reducir el número de productos afectados por dicha restricción, incluyendo medidas de mitigación, como puede ser el uso de guantes o gafas de protección química.

En otros Estados miembros de la UE se utilizan medidas de mitigación del riesgo en estos casos que garantizan la protección necesaria durante las operaciones de carga, mezcla, aplicación y/o reentrada, quedando demostrada la seguridad de las tareas en estas prácticas.

Por otro lado, queremos hacer constar que muchos de los productos con esta indicación se han mezclado en el pasado sin repercusión ninguna en campo para el usuario. Esto es debido a que los agricultores, son conocedores de las guías publicadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Sanidad, para la correcta mezcla de productos fitosanitarios, donde se detallan aquellos productos que no se pueden mezclar y se marcan las pautas para que el agricultor pueda realizar pruebas para comprobar la compatibilidad de los productos.

Los agricultores y empresas de tratamiento están suficientemente cualificados para tener conocimiento del manejo de los productos fitosanitarios. Su formación queda fuera de duda con la obligación de poseer un carné de usuario profesional para realizar tratamientos. Las mezclas se realizan según normativa, con los EPIS y equipos adecuados, y gran parte de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios están provistos de cabina, lo cual reduce en un alto porcentaje el contacto de los aplicadores con el caldo de tratamiento.

Los agricultores, fruto de la experiencia, conocen los resultados de las mezclas y por tanto actúan en consonancia. Si bien, hay productos fitosanitarios que no se pueden mezclar, no hay que generalizar esta prohibición para todos los productos en aras de un exceso de celo en la aplicación del principio de precaución, para la mitigación de los posibles riesgos, lo cual puede simplificar el proceso administrativamente, pero se genera un grave perjuicio a los agricultores y al medio ambiente. Por otro lado, con la misma lógica, podría plantearse que hacer entrar al agricultor repetidas veces a un mismo campo pudiendo evitarlo mediante una mezcla, aumenta el peligro de accidente con el tractor y el equipo de aplicación, y esto no se está considerando en el principio de precaución.

Le trasladamos nuestra preocupación por la dificultad de aplicar esta prohibición y solicitamos revisen sus procedimientos para evitar que una práctica eficaz y necesaria quede en entredicho.

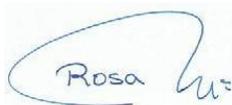
Por todo lo expuesto, solicitamos que consideren la posibilidad de estudiar nuestra propuesta de incluir medidas de mitigación adicionales o específicas para estos casos en los que la clasificación del producto en cuestión permita una mitigación sencilla, segura y viable para los agricultores.



Luis B. Martín Martín
Director Técnico FEPEX



Gabriel Trenzado Falcón
Director Gral. de Cooperativas agro-alimentarias de España



Rosa Mª Robles Hernández
Directora General de FEDISPROVE



Mónica Muñoz García
Gerente de APROVE